CONTRATO UOC Nº 53

Entre el **Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN),** domiciliada en Avda. Juan de Salazar Nro. 795 esq. Washington Edificio Itasa, 4to. Piso (ERSSAN), República del Paraguay, representada para este acto por la **Econ. Cristina Solana Muñoz**, con Cédula de Identidad N° 712.911, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Oli Service S.R.L,** domiciliada en 25 de mayo 871 entre Estados Unidos y Tacuary de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Deyma Ramírez López, con Cédula de Identidad Nº 4.739.687, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**Contrato de alquiler de Fotocopiadoras"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Alquiler de Fotocopias para el ERSSAN.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DEYMA RAMIREZ LOPEZ
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*250*	*30*	*1*	*99*	*3.000.000*
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*250*	*30*	*1*	*99*	*7.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 282.009.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa **N°26/14,** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Erssan*. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 10 del Acta 489/14

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido Monto Total
1	*1*	*Alquiler de Fotocopiadora, según especificaciones técnicas*	*Unidad*	*2*	*Gs. 88*
					Gs. 88

Contratación bajo la modalidad de Contrato Abierto con vigencia de hasta el 31 de diciembre a partir de la suscripción del contrato, con los siguientes montos:

DEYMA RAMIREZ LOPEZ
Apoderado General
Oliservice srl

Econ. Adriana Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Monto mínimo: Gs. 5.000.000(Guaraníes cinco millones)

Monto máximo: Gs. 10.000.000(Guaraníes diez millones)

Observaciones:
Por la modalidad Contrato Abierto la Convocante se obliga a requerir al adjudicado la provisión de combustibles por el monto mínimo especificado. El monto máximo es nominal y la convocante no está obligada a contratar, Art. 7º de la Resolución DNCP Nº 597/09.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Gs.10.000.000 (guaraníes diez millones).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia es de 12(doce) meses a partir de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan de Salazar Nro. 795 esq. Washington. Edificio Itasa, 4to. Piso. Erssan

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia Administrativo Financiero, según especificaciones técnicas

DEYMA RAMIREZ LOPEZ
Apoderado General
Oliservice srl

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Clausula Novena: Seguro de Responsabilidad Profesional.
El contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cine por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido den la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que debe ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo"8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considera una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia en el momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de recisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el instituto podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al Contrato.

El Erssan se reserva el derecho rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c)

Apoderado General

de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS.

Será en guaraníes, crédito. Como máximo dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la factura.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

DEYMA RAMIREZ LOPEZ
Apoderada General
Olsebulce srl

Ester Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 del mes de Diciembre y año 2014.

Firmado por: **Econ. Cristina Solana Muñoz,** en nombre de la Contratante.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ERSSAN · ASUNCION · PARAGUAY

Firmado por: **Sra. Deyma Ramírez López,** en nombre del Proveedor.

DEYMA RAMIREZ LOPEZ
Apoderado General
Oilservice srl